



INFORME NRO. MLC-UAI-INF-003-2026

Estudio de la evaluación sobre el cumplimiento, eficacia, eficiencia, legalidad y suficiencia de los controles internos aplicados a los procesos atinentes a la planificación institucional en la Municipalidad de La Cruz comprendidos en entre el año 2020 al 2025.

1. INTRODUCCION.

1.1 Origen del estudio.

En cumplimiento con el plan de trabajo del año 2026 y lo establecido en el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna procedió a realizar un estudio especial para evaluar los procesos y la gestión de la Secretaría del Concejo Municipal de La Cruz Guanacaste.

1.2 Responsabilidad de la administración.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada para este análisis, en relación a los mecanismos de control interno que se aplican en los procesos y la gestión de Proyectos Municipales del cantón de La Cruz Guanacaste, es de total responsabilidad de la administración activa de acuerdo con el artículo 10 y 16 de la Ley General de Control Interno.

1.3. Criterios del estudio.

- a) Ley General de Control Interno.
- b) Código Municipal.
- c) Normas de Control Interno para el Sector Público.
- d) Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131.



1.4. Objetivo general del estudio.

Evaluar el cumplimiento, eficacia, eficiencia, legalidad y suficiencia de los controles internos aplicados a los procesos atinentes a la Planificación Institucional en la Municipalidad de La Cruz comprendidos en entre el año 2020 al 2025.

1.5. Naturaleza y alcance del estudio.

Este estudio, abarcará el análisis los procesos y las gestiones de Proyectos de la Municipalidad de La Cruz de enero 2020 a diciembre del 2025, período que fue ampliado cuando se consideró necesario.

Se desarrolló con sujeción, fundamentalmente, al Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República R-DC-64-2014 y en cualquier otra normativa aplicable.

1.6. Aspectos positivos que favorecieron el objeto de estudio.

Es importante destacar la anuencia de colaboración de la Administración activa, al solicitarles información o realizar consultas para materializar el análisis de esta unidad.

1.7. Comunicación preliminar de los resultados del estudio.

La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del análisis, se efectuó en coordinación con la Administración Activa.

Asimismo, al comunicar el informe preliminar del estudio, no se realizaron observaciones y hubo conformidad con las conclusiones y recomendaciones del estudio.



1.8. Metodología aplicada.

El presente estudio se desarrolló conforme a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas de Control Interno para el Sector Público y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, aplicando un enfoque de auditoría basado en riesgos, orientado a evaluar el cumplimiento normativo, la efectividad de la gestión y la suficiencia del sistema de control interno.

La metodología empleada comprendió las siguientes etapas y técnicas de auditoría:

a) Planeación del estudio.

Se efectuó una revisión preliminar del marco legal y normativo aplicable a la planificación institucional, así como del contexto organizacional, con el fin de identificar los procesos críticos, los riesgos relevantes y definir los objetivos, alcance y procedimientos del estudio. Asimismo, se elaboró el programa de auditoría correspondiente, en concordancia con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna.

b) Levantamiento y análisis de información.

Se realizó la recopilación de información mediante la revisión de documentación relevante, entre la que se incluyó el Plan Estratégico Municipal, el Plan Operativo Anual, informes de seguimiento y evaluación, normativa interna, manuales de procedimientos y demás registros relacionados con la planificación institucional.

c) Evaluación del cumplimiento normativo y del control interno.

Se analizaron las gestiones relacionadas con la Planificación Institucional a la luz del marco normativo aplicable, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas. De igual forma, se evaluó la eficacia y suficiencia de los controles internos establecidos, considerando los componentes del sistema de control interno y la gestión de riesgos asociados al proceso de planificación.

d) Aplicación de pruebas de auditoría.

Se aplicaron pruebas de control selectivas orientadas a obtener evidencia suficiente, competente y relevante sobre la formulación, articulación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación institucional, así como, sobre la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información generada por el departamento.



e) Análisis de resultados y comunicación de hallazgos.

Los resultados obtenidos fueron analizados de forma integral, identificándose debilidades, riesgos y oportunidades de mejora. Los hallazgos preliminares fueron comunicados a la Administración para la obtención de sus comentarios y aclaraciones, los cuales fueron considerados en la elaboración del informe final, de conformidad con el principio de debido proceso

El propósito de esa guía es analizar que se estén aplicando adecuadamente los controles internos en los procesos y las gestiones de relacionados con la Planificación Municipal de enero 2020 a diciembre del 2025.

1.9. Generalidades acerca del tema objeto de estudio.

El presente estudio de auditoría sobre las gestiones relacionadas con la Planificación Institucional de la Municipalidad de La Cruz, es relevante en tanto, la planificación institucional constituye un componente esencial del sistema de gestión y control interno, al orientar la definición de objetivos, metas, indicadores y la asignación de los recursos públicos, así como al propiciar la coherencia entre la gestión operativa y los fines institucionales.

La función de planificación institucional incide directamente en la eficacia, eficiencia y economía de la gestión municipal, dado que de ella se deriva la formulación del Plan Estratégico Municipal y del Plan Operativo Anual, los cuales, deben guardar consistencia con el presupuesto municipal, el marco normativo aplicable y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República. En este sentido, debilidades en los procesos de planificación, seguimiento o evaluación pueden generar riesgos relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el uso adecuado de los recursos públicos.

Asimismo, el estudio permite verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, en cuanto a la responsabilidad de la Administración de establecer mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que aseguren una gestión orientada a resultados.

De igual forma, la auditoría posibilita identificar debilidades de control interno, riesgos asociados y oportunidades de mejora en las gestiones de Planificación Institucional,



contribuyendo al fortalecimiento de los procesos institucionales, a la mejora continua de la gestión municipal y al cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, en beneficio del interés público cantonal

Por lo anterior y en busca de fortalecer el Sistema de Control Interno, mediante la identificación de las debilidades que puede presentar en el tema de gestión de planificación, es que se realizó el presente estudio sobre los procesos relacionados con las gestiones de Proyectos de la Municipalidad de La Cruz de enero 2020 a diciembre del 2025.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Sobre la existencia de controles internos adecuados y razonables en los diferentes procesos de planificación en la Municipalidad de La Cruz.

En la Municipalidad de La Cruz, se constató la inexistencia de un manual de procedimientos administrativos y operativos, así como, de un reglamento o normativa administrativa interna que regule de manera formal los procesos y la gestión del Área de Planificación Municipal, incluyendo su articulación con las distintas dependencias municipales y con otros actores de interés ciudadano. Esta carencia limita la capacidad institucional para formular, coordinar y ejecutar de manera sistemática planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los fines y competencias del gobierno local.

La ausencia de dichos instrumentos normativos incide negativamente en la estandarización de las actividades, en la definición clara de responsabilidades y líneas de coordinación, así como en la gestión eficiente y ordenada de los procesos de planificación institucional, afectando la consistencia, trazabilidad y control de las gestiones realizadas en esta materia.

No obstante, lo anterior, se evidenció que, en la práctica, la gestión de Planificación Municipal procura apegarse a normas de aplicación general, tales como la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, y otras disposiciones relacionadas con la materia; sin embargo, dicha aplicación se realiza sin el respaldo de procedimientos formalmente establecidos, lo cual debilita el marco de control interno institucional.

En relación con lo señalado, las Normas de Control Interno para el Sector Público disponen, en lo pertinente, lo siguiente:



“2.1 Ambiente de control: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno (SCI) y, en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales (...)”.

Asimismo, dichas normas establecen:

“3.3 Vinculación con la planificación institucional: La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables (...)”.

De igual forma, las normas citadas señalan:

“4.1 Actividades de control: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del Sistema de Control Interno, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente el logro de los objetivos institucionales (...)”.

Adicionalmente, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establecen, en el numeral 2.1.4, la obligación de que el subsistema de presupuesto se sustente en la planificación institucional, disponiendo que el presupuesto debe constituirse en la expresión financiera del plan, debiendo existir, en el caso del sector municipal, la debida vinculación con el plan de desarrollo local y el plan de desarrollo municipal, así como mecanismos de retroalimentación entre planificación y presupuesto.

En consecuencia, la ausencia de procedimientos administrativos y operativos formalmente definidos para los procesos asociados a las gestiones de Planificación Institucional constituye una debilidad relevante del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de La Cruz, en tanto limita la obtención de una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos y metas institucionales. Dicha situación afecta negativamente la promoción del desarrollo organizacional, la eficiencia, eficacia y transparencia de las operaciones, el cumplimiento del marco normativo aplicable, la generación de información confiable y oportuna, la práctica de valores institucionales y la adecuada rendición de cuentas por parte de los funcionarios en relación con la misión institucional y el uso de los recursos públicos asignados.



2.2. Sobre la coordinación y monitoreo de las actividades relacionadas con el Sistema de Control Interno Institucional, incluyendo el seguimiento del plan de acción y las debilidades organizacionales.

En relación con las acciones de coordinación, monitoreo y supervisión asociadas al Sistema de Control Interno Institucional (SCII) —que comprenden el seguimiento del plan de acción, la atención de debilidades organizacionales y la evaluación continua de los procesos— se determinó que la Municipalidad de La Cruz no dispone de herramientas administrativas y de control, diseñadas conforme a sus necesidades institucionales, que permitan ejecutar dichas funciones de forma sistemática, oportuna y debidamente documentada.

En particular, se evidenció la ausencia de procedimientos administrativo-operativos formalmente establecidos, así como de un plan de acción institucional y de una matriz de debilidades organizacionales y riesgos, que permitan identificar, priorizar, dar seguimiento y evaluar las acciones orientadas al fortalecimiento del SCII. Esta situación limita la capacidad de la Administración para asegurar una supervisión efectiva, una adecuada coordinación interdepartamental y una gestión orientada al logro de los objetivos institucionales.

Al respecto, las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen, en lo conducente:

“1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI: La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias (...)”, debiendo dar especial énfasis, entre otros aspectos, a:

“e. La comunicación constante y el seguimiento de los asuntos asignados a los distintos miembros de la institución, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento del SCI.”

Asimismo, dichas normas disponen:

“4.5.1 Supervisión constante: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al Sistema de Control Interno, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”.



De igual forma, resulta aplicable lo establecido en la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, particularmente en sus artículos 3, 8 y 12, que disponen la obligación de la Administración de establecer controles internos eficaces, gestionar los riesgos institucionales y evaluar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas, como parte integral de la gestión pública.

Adicionalmente, la Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227, establece en sus principios rectores que la actuación administrativa debe regirse por criterios de eficiencia, eficacia, razonabilidad y responsabilidad, los cuales se ven comprometidos cuando no existen procedimientos definidos ni mecanismos formales de seguimiento y control.

Por su parte, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, emitidas por la Contraloría General de la República, refuerzan la necesidad de contar con mecanismos de seguimiento y retroalimentación que permitan evaluar la ejecución de las acciones institucionales y su impacto en el cumplimiento de los objetivos, como parte de una gestión pública orientada a resultados.

Las situaciones identificadas en este apartado evidencian un debilitamiento relevante del Sistema de Control Interno Institucional, en tanto limitan la capacidad de la Municipalidad de La Cruz para ejercer una supervisión efectiva, implementar acciones correctivas oportunas y asegurar el cumplimiento del marco normativo aplicable, lo cual incrementa el riesgo de incumplimiento de los fines institucionales y de una gestión ineficiente de los recursos públicos.

2.3. Sobre la coordinación y ejecución de las actividades relacionadas a todo el proceso de planificación municipal.

En la Municipalidad de La Cruz, no se obtuvo evidencia documental suficiente, oportuna y verificable, que respalde la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades asociadas al proceso de planificación municipal, realizadas de manera interna con los funcionarios de las distintas dependencias municipales, ni con otros actores relevantes del cantón. Asimismo, no se identificaron registros formales, actas, informes, matrices de seguimiento, cronogramas, comunicaciones institucionales u otros mecanismos documentados que permitan comprobar que dichas coordinaciones y acciones se efectúan de forma sistemática, conforme a un marco normativo y procedimental definido, orientado a la producción de planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de los fines del gobierno local.

La situación descrita incumple lo dispuesto en:



- a) Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, artículos 3, 8 y 12, que establecen la obligación de la Administración de contar con mecanismos de control que permitan documentar, verificar y evaluar la gestión institucional.
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente:
- Norma 1.4, sobre la responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados de establecer y mantener un Sistema de Control Interno eficaz.
 - Norma 2.5, relativa a la documentación de los procesos y actuaciones institucionales.
 - Norma 4.1, que dispone la implementación de actividades de control mediante procedimientos, registros y evidencias.
 - Norma 4.5.1, sobre la supervisión constante de la gestión institucional.
- c) Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, en cuanto a la necesaria articulación entre la planificación, la ejecución y la evaluación de la gestión institucional.
- d) Código Municipal, Ley N.º 7794, respecto al deber de la Administración Municipal de dirigir, coordinar y documentar la gestión orientada al cumplimiento de los fines del gobierno local.

Adicionalmente, la situación descrita no se ajusta a los principios de legalidad, eficacia y rendición de cuentas establecidos en la Ley General de la Administración Pública y en la Ley de Planificación Nacional, que exigen una planificación coordinada, evaluable y debidamente respaldada mediante evidencia documental.

La falta de evidencia documentada se origina, principalmente, en la ausencia de procedimientos administrativos y operativos formalmente establecidos, así como, en la inexistencia de lineamientos internos que regulen la coordinación interdepartamental y con actores externos, y de mecanismos institucionales para el registro, control y seguimiento de las actividades propias del proceso de planificación municipal.

La carencia de evidencia documental limita la trazabilidad, verificabilidad y evaluación objetiva del proceso de planificación municipal, lo que debilita el Sistema de Control Interno Institucional, incrementa el riesgo de incumplimiento del marco normativo aplicable y afecta la capacidad de la Municipalidad de La Cruz para demostrar la adecuada gestión, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos, así como para rendir cuentas de manera transparente ante los órganos de control y la ciudadanía



2.4. Sobre las gestiones propias ejecutadas para realizar control y monitoreo del cumplimiento de las responsabilidades de los funcionarios involucrados en el proceso de planificación municipal.

En la Municipalidad de La Cruz, se determinó que no se dispone de un plan de acción formal, ni de herramientas administrativas e institucionales que permitan el control, monitoreo y seguimiento sistemático de las responsabilidades asignadas a los funcionarios involucrados en el proceso de planificación municipal. Asimismo, se constató la ausencia de mecanismos formales de coordinación interdepartamental que aseguren la coherencia entre el avance físico, la ejecución presupuestaria y los instrumentos de planificación de los proyectos municipales de inversión y/o adquisición que abarquen las etapas de análisis de la viabilidad financiera, jurídica y técnica del proyecto.

La situación descrita contraviene lo dispuesto en:

- a) Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, artículos 3, 8 y 12, que establecen la obligación de la Administración de contar con un sistema de control interno eficaz, que permita asegurar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada gestión de los riesgos.
- b) Normas de Control Interno para el Sector Público, en particular:
 - ✓ Norma 1.4, que atribuye al jerarca y a los titulares subordinados la responsabilidad del establecimiento, mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno.
 - ✓ Norma 3.3, relativa a la vinculación entre la valoración de riesgos y la planificación institucional.
 - ✓ Norma 4.1, que exige el diseño e implementación de actividades de control, tales como políticas, procedimientos y mecanismos de seguimiento.
 - ✓ Norma 4.5.1, sobre la supervisión constante de la gestión institucional.
- c) Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, numeral 2.1.4, que establecen la obligación de asegurar la vinculación entre la planificación institucional, la ejecución presupuestaria y los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- d) Código Municipal, Ley N.º 7794, en cuanto a la responsabilidad de la Administración Municipal de dirigir y coordinar la gestión institucional para el cumplimiento de los fines del gobierno local.



La condición descrita obedece, principalmente, a la falta de formalización de procedimientos administrativos y operativos, así como a la ausencia de una definición clara de responsabilidades, roles y mecanismos de coordinación en el proceso de planificación municipal. Asimismo, se evidencia una insuficiente implementación de herramientas de control interno, orientadas al seguimiento integral de los proyectos y al cumplimiento de la normativa aplicable.

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad de La Cruz enfrenta limitaciones para verificar la coherencia y consistencia entre la planificación institucional, el avance físico de los proyectos y la ejecución presupuestaria, lo cual incrementa el riesgo de incumplimiento de los objetivos institucionales, debilita el Sistema de Control Interno y afecta la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas ante los órganos de control y la ciudadanía.

2.5 Sobre los esfuerzos de la Administración Municipal en dotar de norma interna regulatoria de los diferentes procesos municipales y a los de gestión de proyectos.

La situación descrita en el presente estudio no constituye un hecho aislado, sino que evidencia la persistencia y reiteración de debilidades previamente señaladas por la Auditoría Interna en informes anteriores, relacionadas con la ausencia de normativa interna formalizada, debilidades en la gestión de la planificación institucional, insuficiencias en los mecanismos de control y seguimiento, así como deficiencias en la ejecución y control de contrataciones administrativas vinculadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

En particular, se determinó que, a pesar de las recomendaciones formuladas en estudios anteriores orientadas a diseñar, implementar y formalizar manuales de procedimientos, reglamentos internos y herramientas de control, la Administración Municipal no ha logrado concretar de manera efectiva dichas acciones, manteniéndose en el tiempo condiciones similares a las previamente observadas.

La contratación administrativa N.º 2017CD-000157-01, promovida precisamente para subsanar debilidades identificadas con anterioridad, no alcanzó los resultados esperados, lo cual refleja deficiencias en la atención, seguimiento y cierre de las recomendaciones de auditoría, así como en la adopción de medidas correctivas sostenibles. En consecuencia, las debilidades originalmente señaladas se mantienen vigentes en el presente estudio, configurándose una recurrencia en el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el diseño, implementación y documentación de los procesos municipales.



Esta recurrencia debilita el Sistema de Control Interno Institucional, limita la mejora continua de la gestión municipal y aumenta el riesgo de incumplimiento del marco normativo, afectando la eficiencia, eficacia y transparencia en el cumplimiento de los fines del gobierno local.

3. CONCLUSIONES.

Con fundamento en los procedimientos de auditoría aplicados y en el análisis de la información recopilada, se concluye lo siguiente:

1. El Sistema de Control Interno Institucional presenta debilidades relevantes en los procesos de planificación municipal, derivadas, principalmente, de la inexistencia de normativa interna formalizada —manuales de procedimientos, reglamentos y lineamientos administrativos— que regulen de manera integral y sistemática la gestión de la Planificación Municipal, su articulación interdepartamental y su vinculación con otros actores relevantes del cantón. Esta condición limita la capacidad institucional para asegurar una planificación ordenada, coherente y orientada al logro de los fines del gobierno local.
2. La ausencia de procedimientos administrativos y operativos formalmente establecidos debilita la estandarización de las actividades, la definición de responsabilidades y las líneas de coordinación, lo cual afecta la consistencia, trazabilidad, control y evaluación de los procesos de planificación institucional. Si bien se evidencian esfuerzos operativos por apegarse a normativa de aplicación general, dicha práctica carece del respaldo documental y procedimental necesario para garantizar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
3. La Municipalidad de La Cruz no dispone de herramientas adecuadas para la coordinación, monitoreo y supervisión del Sistema de Control Interno Institucional, tales como planes de acción, matrices de debilidades y riesgos, y mecanismos formales de seguimiento. Esta situación limita la capacidad de la Administración para identificar oportunamente desviaciones, implementar acciones correctivas y evaluar de manera continua la efectividad del control interno y de la gestión institucional.
4. No se obtuvo evidencia documental suficiente, verificable y sistemática que respalde la coordinación, ejecución y seguimiento del proceso de planificación municipal, tanto a nivel interno entre las distintas dependencias municipales como en la interacción con actores externos. La falta de registros formales impide demostrar que



dichas actividades se realizan conforme a un marco normativo definido y orientado a la producción efectiva de planes, programas y proyectos, afectando la rendición de cuentas y la transparencia institucional.

5. La inexistencia de un plan de acción y de mecanismos formales para el control y monitoreo de las responsabilidades asignadas a los funcionarios involucrados en el proceso de planificación municipal limita la verificación de la coherencia entre la planificación institucional, el avance físico de los proyectos y la ejecución presupuestaria, incrementando el riesgo de incumplimiento de los objetivos institucionales y de una gestión ineficiente de los recursos públicos.
6. Las debilidades identificadas evidencian una recurrencia de situaciones previamente señaladas por la Auditoría Interna en informes anteriores, particularmente en lo relativo a la ausencia de normativa interna y a deficiencias en el seguimiento de acciones correctivas. Los esfuerzos realizados por la Administración Municipal para subsanar estas debilidades, incluyendo contrataciones administrativas orientadas al fortalecimiento de los procesos, no han generado resultados efectivos y sostenibles, manteniéndose las condiciones observadas en el presente estudio.
7. En conjunto, las situaciones descritas debilitan el Sistema de Control Interno Institucional, limitan la mejora continua de la gestión municipal y aumentan el riesgo de incumplimiento del marco normativo aplicable, afectando la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en el cumplimiento de los fines del gobierno local.

4. RECOMENDACIONES.

De conformidad con los resultados expuestos, se indican las siguientes recomendaciones, de acuerdo con los artículos 12 y 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

Además, es importante recordar que la misma ley de marras establece:

“Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación



de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.



La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios."

4.1. Al Concejo Municipal.

- a) Se recomienda al Concejo Municipal de la Municipalidad de La Cruz, en el ejercicio de sus competencias de dirección política, potestad reglamentaria y control, que disponga e impulse la formulación, revisión, aprobación e implementación de un marco normativo interno integral en materia de planificación municipal, que regule de manera clara, sistemática y documentada los procesos de formulación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la planificación institucional, asegurando su adecuada articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, el presupuesto institucional, los proyectos municipales y la participación de las distintas dependencias y actores relevantes del cantón.
- b) Asimismo, se recomienda que dicho marco normativo incorpore disposiciones específicas sobre la definición de roles y responsabilidades, mecanismos de coordinación interdepartamental, herramientas de control, seguimiento y monitoreo, gestión de riesgos, generación y conservación de evidencia documental, indicadores de desempeño y rendición de cuentas de los proyectos municipales de inversión y/o adquisición que abarquen las etapas de análisis de la viabilidad financiera, jurídica y técnica del proyecto, así como, la coordinación con órganos adscritos al órgano colegiado o terceros que deben estar involucrados en el proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, las Normas de Control Interno para el Sector Público, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y el Código Municipal.



Para tales efectos, el Concejo Municipal debe de remitir 10 días naturales después de recibido este informe, un plan de acción y su cronograma de trabajo que no supere el 30 de noviembre del 2026 para el cumplimiento de cada recomendación emitida. Para ello se considera la recurrencia de las debilidades similares a las señaladas en este estudio, así como, la reiterada inobservancia de disposiciones normativas previamente vigentes, situaciones que han sido advertidas en ejercicios de fiscalización anteriores y que evidencian una atención insuficiente por parte del Concejo Municipal, razón por la cual no resulta procedente la ampliación, modificación o prórroga del plazo otorgado.

Se advierte que la inobservancia de esta recomendación, o su atención parcial o extemporánea, podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley n.º 8292, el Código Municipal y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones que correspondan a las instancias competentes.

4.2. Al Alcalde Municipal.

- a) Diseñar, aprobar e implementar normativa interna formal (manuales de procedimientos administrativos y operativos, reglamentos y lineamientos) que regule integralmente los procesos de planificación municipal, incluyendo su articulación con las distintas dependencias municipales y con actores externos relevantes.
- b) Establecer e implementar un plan de acción institucional, con responsables, plazos y mecanismos de seguimiento, orientado al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional y a la atención de las debilidades identificadas.
- c) Diseñar e implementar mecanismos formales de control, monitoreo y seguimiento que permitan verificar la coherencia entre la planificación institucional, el avance físico y la ejecución presupuestaria de los proyectos municipales de inversión y/o adquisición que abarquen las etapas de análisis de la viabilidad financiera, jurídica y técnica del proyecto.
- d) Definir y formalizar roles, responsabilidades y líneas de coordinación de los funcionarios involucrados en el proceso de planificación municipal, asegurando su debida documentación y comunicación institucional.
- e) Diseñar e implementar procedimientos y herramientas documentales (actas, informes, matrices de seguimiento, cronogramas y registros) que respalden la coordinación,



ejecución y seguimiento del proceso de planificación municipal, tanto a nivel interno como con actores externos.

- f) Implementar una matriz de debilidades organizacionales y riesgos, vinculada a la planificación institucional y al Sistema de Control Interno, que permita su identificación, priorización y seguimiento periódico.
- g) Fortalecer los mecanismos de coordinación interdepartamental, mediante lineamientos formales y espacios periódicos de seguimiento, que faciliten la integración de la planificación, la ejecución operativa y el presupuesto.
- h) Formalizar y estandarizar prácticas operativas que actualmente se ejecutan de manera informal en el proceso de planificación municipal, incorporándolas progresivamente a la normativa interna.
- i) Fortalecer la gestión documental y los mecanismos de archivo institucional asociados al proceso de planificación municipal, a fin de asegurar la conservación y disponibilidad de la información.

Para las anteriores nueve recomendaciones, la Administración Activa, mediante el Alcalde Municipal y del departamento de Planificación Institucional, deben de remitir 10 días naturales después de recibido este informe, un plan de acción y su cronograma de trabajo que no supere el 30 de noviembre del 2026 para el cumplimiento de cada una de ellas. Para ello se considera la recurrencia de las debilidades señaladas, así como, la reiterada inobservancia de disposiciones normativas previamente vigentes, situaciones que han sido advertidas en ejercicios de fiscalización anteriores y que evidencian una atención insuficiente por parte de la Administración Activa, razón por la cual no resulta procedente la ampliación, modificación o prórroga del plazo otorgado.

Se advierte que la inobservancia de esta recomendación, o su atención parcial o extemporánea, podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley n.º 8292, el Código Municipal y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las acciones que correspondan a las instancias competentes.

Esperando les ayude en la toma de decisiones, se despide cordialmente,

Lic. Yehudin G. Sancho Elizondo.
Gestor Jurídico de Auditoría Interna.
c. MLC-UAI-EXP-002-2026.

Lic. Gledys H. Delgado Cárdenas.
Auditor Interno.